

PERMISO TEMPORAL PARA NAVEGACIÓN DE CABOTAJE: PTN/273/2023-R04
 Vigencia: del 25 de Diciembre de 2023 al 25 de Marzo de 2024

C. CARLOS FERNANDO CAMACHO VIDAL
REPRESENTANTE LEGAL DE
OLYMPUS SHIPPING MANAGEMENT CORPORATION-OLYMPUS
SHIPPING MANAGEMENT CORPORATION
 ROBLE #212 Int.107 Col. AGUILA, Tampico, Tamaulipas, C.P.
 89230

PERMISO TEMPORAL PARA NAVEGACIÓN DE CABOTAJE, que otorga la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, a través de la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto, con fundamento en los artículos 26, y 30 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracción V, 40 y 43 párrafo segundo, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 3, y 11, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 240 y 241 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2 fracción II, y 3 fracción II, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina a la empresa naviera mexicana **OLYMPUS SHIPPING MANAGEMENT CORPORATION OLYMPUS SHIPPING MANAGEMENT CORPORATION** para operar y explotar en navegación de cabotaje en vías generales de comunicación por agua, la embarcación "ALEX P" de bandera extranjera, con las siguientes características:

Bandera:	CAMERÚN	Año:	1969	No. OMI:	6816906
Esloras:	84.540 M	Manga:	12.720 M	Puntal:	6.650 M
		U.A.B.:	1972.000 UAB	T.R.N.:	683.000 UAN
Tipo de embarcación:	CEMENTERO				
Armador o Propietario:	MAYA MARITIME SHIPPING CORPORATION			Número de Tripulantes Mexicanos	0

ANTECEDENTES

Número de Solicitud:	201998	Fecha de presentación de la solicitud:	07 de Diciembre de 2023
Fecha de presentación de información complementaria:	18/12/2023		
Objeto del Contrato de Servicio:	TRANSPORTE MARÍTIMO DE APROXIMADAMENTE 55,000 TONELADAS MÉTRICAS DE CEMENTO A GRANEL		
Contrato de Servicio celebrado con:	CEMEX, S.A.B. DE CV		
Documento con el que se ampara la posesión o propiedad de la embarcación:	CONTRATO DE FLETAMENTO CELEBRADO CON MAYA MARITIME SHIPPING CORPORATION		
Opinión de la Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo:	ESCRITO 389, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2023		
Puertos de operación:	Guaymas (SON), La Paz (BCS), Topolobampo (SIN)		



CONDICIONES ADICIONALES

Condición: 1	LA PERMISIONARIA. - DEBERÁ PRESENTAR CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 9 DE ENERO DE 2024, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO DE CLASE, VIGENTE Y LEGIBLE, EN CASO CONTRARIO SE EXTINGUIRÁ EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IV, DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO.
Condición: 2	LA PERMISIONARIA. - DEBERÁ PRESENTAR CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 9 DE ENERO DE 2024, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE CONSTRUCCIÓN PARA BUQUES DE CARGA, VIGENTE Y LEGIBLE, EN CASO CONTRARIO SE EXTINGUIRÁ EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IV, DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO.
Condición: 3	LA PERMISIONARIA. - DEBERÁ PRESENTAR CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 9 DE ENERO DE 2024, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE EQUIPO PARA BUQUES DE CARGA, VIGENTE Y LEGIBLE, EN CASO CONTRARIO SE EXTINGUIRÁ EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IV, DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO.
Condición: 4	LA PERMISIONARIA. - DEBERÁ PRESENTAR CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 9 DE ENERO DE 2024, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD RADIOELÉCTRICA, VIGENTE Y LEGIBLE, EN CASO CONTRARIO SE EXTINGUIRÁ EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IV, DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO.
Condición: 5	LA PERMISIONARIA. - DEBERÁ PRESENTAR CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 9 DE ENERO DE 2024, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO INTERNACIONAL DE FRANCOBORDO, VIGENTE Y LEGIBLE, EN CASO CONTRARIO SE EXTINGUIRÁ EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IV, DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO.
Condición: 6	LA PERMISIONARIA. - DEBERÁ PRESENTAR CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 9 DE ENERO DE 2024, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO INTERNACIONAL PARA PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS, VIGENTE Y LEGIBLE, EN CASO CONTRARIO SE EXTINGUIRÁ EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IV, DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO.
Condición: 7	LA PERMISIONARIA. - DEBERÁ PRESENTAR CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2024, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DEL BUQUE, VIGENTE Y LEGIBLE, EN CASO CONTRARIO SE EXTINGUIRÁ EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IV, DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO.
Condición: 8	LA PERMISIONARIA. - DEBERÁ PRESENTAR CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2024, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DEL BUQUE, VIGENTE Y LEGIBLE, EN CASO CONTRARIO SE EXTINGUIRÁ EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IV, DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO.
Condición: 9	LA PERMISIONARIA. - DEBERÁ PRESENTAR CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2024, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO DE GESTIÓN DE AGUA DE LASTRE, VIGENTE Y LEGIBLE, EN CASO CONTRARIO SE EXTINGUIRÁ EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IV, DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO.
Condición: 10	LA PERMISIONARIA. - DEBERÁ PRESENTAR CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 9 DE ENERO DE 2024, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO INTERNACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR AGUAS RESIDUALES, VIGENTE Y LEGIBLE, EN CASO CONTRARIO SE EXTINGUIRÁ EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IV, DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO.

CONDICIONES PERMISO

embarcados, a fin de tener por cumplida esta condición, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracción VIII, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Protección

DÉCIMA TERCERA. - El Plan de Protección aprobado, y el correspondiente Certificado Internacional de Protección, se deberán mantener vigentes durante todo el plazo por el cual se otorga el presente permiso, de acuerdo con lo establecido en el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.

Accidentes e incidentes

DÉCIMA CUARTA. - Si derivado de la operación de la embarcación ocurriere un accidente o incidente marítimo, "La Permisiónaria" verificará que se dé cumplimiento a la obligación por parte del capitán o patrón de la embarcación o en su ausencia el oficial que le siga en mando, a levantar el acta de protesta correspondiente, en la que se cumplan las formalidades previstas en los artículos 181 al 185 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. El incumplimiento de la presente condición dará lugar a la terminación del permiso.

Competencia

DÉCIMA QUINTA. - En caso de cualquier controversia relacionada con este permiso, "La Permisiónaria" se someterá a la competencia de la autoridad marítima.

DÉCIMA SEXTA. - La recepción de este permiso, implica de manera expresa la aceptación de las condiciones fijadas en él.



Atentamente
Director General Adjunto de Capitanías de Puerto

C. Contralmirante Víctor Manuel Fernández Carrasco

CADENA ORIGINAL:

Trámite No.:487|Trámite:Permiso temporal para la navegación para cabotaje a otras embarcaciones extranjeras|Modalidad No.:1|Modalidad:Expedición|Num.Sol.:188981|Ejercicio:2023|Id.Vehículo:273932|Nom.Embarcación:NACC VEGA|Cve.Oficina:1|Nom.Oficina:Oficina Central de Ciudad de México|Cve.Depto:95|Nom.Depto:Ventanilla de gestión de trámites|Cve.Solicitante:1033658|Nom.Solicitante:OLYMPUS SHIPPING MANAGEMENT CORPORATION|

FIRMA ELECTRONICA:

LP4qsl/d7RSp2cWbU2s5nkSQvllfvOJgAo3LLJLChV9rkb3toGllZgPkteughVRjlgWs15sXj5
RfL9io87EvaB3ZT74|PcEYtiñ42Kim83ZYHjLh4emwDbvqw0|jhFLWCOAmHAQnPTUWf/JX23hAL
K4YdycHlgO1Dg9FeCfEq1mHML3cZLtiXfRg14xHIYtyLv4|OOVxBc+Cg5PnVaPq3NS|EclKHLK2
ZSVje+pt9VLniidd9VhPMJtNti9yZ5vBe2evAlCNf6hyKTOJQPn4PMSVRIYkM8+CDKf2eVIRErrM
efZVsw2pHv3LcwLj85sJwNgEnSYXnLoY5UpA==

